

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO — 0 0 0 0 7 DE

1 5 MAR. 2022

)

(

"Por la cual se realiza una corrección formal en la Resolución No. 0004 del 18 de febrero de 2022 expedida por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales"

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, así como el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, la Resolución No. 00088 del 23 de abril de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 "Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural", indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural."

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que el 20 de octubre de 2021, luego de surtido el procedimiento establecido en la Resolución 000088 del 23 de abril de 2020, se llevó a cabo la sesión del Comité de Validación, en donde se puso a consideración la sustitución y exclusión de los siguientes siete (07) beneficiarios de la Resolución 00932 del 01 de diciembre de 2019, quienes se encontraban inmersos dentro de las causales de sustitución contempladas en el Reglamento Operativo del Programa, debido a que dos (02) beneficiarios presentaron

escrito de renuncia del subsidio otorgado y cinco (05) beneficiarios se encontraban con doble otorgamiento:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CAUSAL
1	MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ	1061752090	CAUCA	TIMBIO	RENUNCIA
2	LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA	1118070855	CAUCA	TIMBIO	RENUNCIA
3	CLARA INES BORRERO PERDOMO	1077863462	HUILA	GIGANTE	DOBLE OTOROGAMIENTO
4	OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS	91266564	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	DOBLE OTOROGAMIENTO
5	SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA	18761424	SUCRE	BUENAVIST A	DOBLE OTOROGAMIENTO
6	YANELLYS ESTHER SIERRAS JARAVA	1102829982	SUCRE	COLOSO	DOBLE OTOROGAMIENTO
7	LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ	92551700	SUCRE	COROZAL	DOBLE OTOROGAMIENTO

Que tratándose de los cinco (05) beneficiarios que se encontraban con doble otorgamiento, se puso a consideración del Comité de Validación la sustitución de estos beneficiarios, con base en los siguientes aspectos:

- (...) Mediante comunicaciones 20213130140852 y 20213130193412 de fecha 04 de mayo y 7 de julio de 2021 respectivamente, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC informó que los beneficios relacionados anteriormente presentaban situaciones particulares, a partir de las cuales se solicita la sustitución de los beneficiarios.
- ✓ Beneficiarios duplicados: una vez validada la información la cartera ministerial del MADR identificó que se encuentran dentro de la causal 5 que señala:" Las demás que determine la ley o el presente reglamento" del Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural. (....)"

Que en la mencionada sesión, el Comité de Validación recomendó sustituir los siete (07) hogares de la Resolución 00932 del 31 de diciembre de 2019 antes señalados, por las causales relacionadas con renuncia del subsidio otorgado y por encontrarse con doble otorgamiento, según consta en el Acta No. 18.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural puede ser "(...) otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes y en este título."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Bienes de Gestión de Bienes Públicos Rurales expidió la Resolución No. 0004 del 18 de febrero de 2022 "Por la cual se sustituyen siete (07) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas".

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0004 proferida el 18 de febrero de 2022 por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, se ordenó lo siguiente:

"Artículo 1. Sustitúyanse los hogares de los señores MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.752.090, OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS identificado con cédula de ciudadanía

número 91.266.564, CLARA INES BORRERO PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.863.462, SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.424, YANELLYS ESTHER SIERRA JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.829.982. LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 92.551.700, y LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.070.855, adjudicatarios de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, por el hogar de los señores ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 55.114.288, FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 25.638.117, ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía número 33.238.214, MARLI MAGALI LASSO PACHECO identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.811.120, ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.131.505, JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.395.578 y JOSE GREGORIO ATENCIA ZABALETA identificado con cedula de ciudadanía número 18.762.265, en la condición de jefes de hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa."

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 0004 proferida el 18 de febrero de 2022, se omitió de forma involuntaria mencionar que la orden de sustitución del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el caso de quienes presentaban causal de doble otorgamiento, recaía únicamente sobre uno de los dos subsidios otorgados, más no la exclusión total del Programa de Vivienda.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0004 proferida el 18 de febrero de 2022, se ordenó la exclusión de la bases de datos del Programa de vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de los siete (07) beneficiarios anteriormente descritos, de la siguiente manera:

"Artículo 3. Exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.752.090, OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS identificado con cédula de ciudadanía número 91.266.564, CLARA INES BORRERO PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.863.462, SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.424, YANELLYS ESTHER SIERRA JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.829.982, LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 92.551.700, y LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.070.855, por las razones expuestas."

Que en el artículo 3 de la Resolución No. 0004 proferida el 18 de febrero de 2022, se omitió de forma involuntaria mencionar que la orden de exclusión de la base de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el caso de quienes presentaban causal de doble otorgamiento, recaía únicamente sobre uno de los dos registros que presentan, más no la exclusión total del Programa de Vivienda.

Que en consecuencia, la sustitución y exclusión ordenada sobre los siguientes beneficiarios es exclusivamente sobre uno de los dos subsidios otorgados, aclarando que estos continuarán siendo titulares del subsidio de vivienda de interés social otorgado por esta cartera ministerial:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CAUSAL
1	CLARA INES BORRERO PERDOMO	1077863462	HUILA	GIGANTE	DOBLE OTOROGAMIENTO
2	OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS	91266564	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	DOBLE OTOROGAMIENTO
3	SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA	1876142 <b>4</b>	SUCRE	BUENAVISTA	DOBLE OTOROGAMIENTO
4	YANELLYS ESTHER SIERRAS JARAVA	1102829982	SUCRE	COLOSO	DOBLE OTOROGAMIENTO
5	LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ	92551700	SUCRE	COROZAL	DOBLE OTOROGAMIENTO

Que las personas antes relacionadas cuya causal es doble otorgamiento, cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento y demás normas que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, por lo que no deben ser excluidas del Programa de Vivienda y continúan siendo titulares del derecho ya reconocido.

Que los siguientes beneficiarios, serán excluidos en su totalidad del Programa de Vivienda, conforme a las consideraciones previstas en las Resolución 0004 del 18 de febrero de 2022.

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CAUSAL
1	MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ	1061752090	CAUCA	TIMBIO	RENUNCIA
2	LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA	1118070855	CAUCA	TIMBIO	RENUNCIA

Que en virtud de la sustitución efectuada, el artículo 2 de la Resolución No. 0004 proferida el 18 de febrero de 2022 por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, dispuso que cada uno de los hogares sustituyentes son beneficiarios de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$46.686.960,00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, de la siguiente forma:

"Artículo 2. Los señores ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 55.114.288, FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 25.638.117, ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía número 33.238.214, MARLI MAGALI LASSO PACHECO identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.811.120, ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.131.505, JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.395.578 y JOSE GREGORIO ATENCIA ZABALETA identificado con cedula de ciudadanía número 18.762.265, en virtud de la sustitución efectuada, son beneficiarios, cada uno, de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$46.686.960,00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario

Que el artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció que el valor del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción

de vivienda nueva para programas estratégicos, es de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el valor del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva para programas estratégicos en la vigencia 2019 y que fueron otorgados mediante Resolución 932 del 31 de diciembre de 2019 con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, corresponde a cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960,00).

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 0004 proferida el 18 de febrero de 2022, se incurrió en un error formal en el valor del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, ya que en la vigencia de 2019 para la modalidad de construcción de vivienda nueva, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, el valor del subsidio corresponde a cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960,00).

Que en consecuencia, el valor del subsidio sustituido por medio de la Resolución 0004 del 18 de febrero de 2022 a favor de Adriana María Zapata López, Floralba Salamanca Galíndez, Ana Menelia Zabalata Acosta, Marli Magali Lasso Pacheco, Elías Caleb Villamizar Alvarado, Jhon Carlos Figueroa Mendoza y José Gregorio Atencia Zabaleta, corresponde a la suma de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960,00), para cada hogar beneficiario.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece la facultad de la administración para realizar la corrección de errores simplemente formales en que hayan incurrido en la expedición de sus actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en consecuencia, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en aras de proteger y garantizar los derechos adquiridos por los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, tiene el deber de aclarar las sustituciones y exclusiones ordenadas mediante Resolución No. 0004 del 18 de febrero de 2022, de conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir el artículo primero de la Resolución 0004 del 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, de la siguiente manera:

Artículo 1. Sustitúyase los hogares de MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.752.090 y LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.070.855, adjudicatarias de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, por el hogar de ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 55.114.288 y FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 25.638.117, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Igualmente, sustitúyase uno de los dos subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural adjudicados mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre

de 2019 a los hogares de OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS identificado con cédula de ciudadanía número 91.266.564, CLARA INES BORRERO PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.863.462, SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.424, YANELLYS ESTHER SIERRA JARAVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.829.982, LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 92.551.700, por el hogar de ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía número 33.238.214, MARLI MAGALI LASSO PACHECO identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.811.120, ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.131.505, JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.395.578 y JOSE GREGORIO ATENCIA ZABALETA identificado con cedula de ciudadanía número 18.762.265, en la condición de jefes de hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 2.** Corregir el artículo segundo de la Resolución 0004 del 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, de la siguiente manera:

Artículo 2. Los señores ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 55.114.288, FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 25.638.117, ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía número 33.238.214, MARLI MAGALI LASSO PACHECO identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.811.120, ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.131.505, JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.395.578 y JOSE GREGORIO ATENCIA ZABALETA identificado con cedula de ciudadanía número 18.762.265, en virtud de la sustitución efectuada, son beneficiarios, cada uno, de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960,00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 3.** Corregir el artículo tercero de la Resolución 0004 del 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, de la siguiente manera:

Artículo 3. Exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.752.090 y LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.070.855, por las razones expuestas.

Igualmente, exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, únicamente un registro de los dos subsidios otorgados a OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS identificado con cédula de ciudadanía número 91.266.564, CLARA INES BORRERO PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.863.462, SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.424, YANELLYS ESTHER SIERRA JARAVA identificada con cédula de

ciudadanía número 1.102.829.982, **LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 92.551.700.

**Artículo 4.** Notifíquese el resultado de la presente corrección a la Entidad Promotora de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3. del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 5.** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural de la vigencia 2019.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: María José Rodríguez V. \*\*
Sebastián Moreno. \*\*